



<b>AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
<b>1. LUGAR Y FECHA</b>

<b>LUGAR Y FECHA</b>	<b>DIA</b>	21 de abril de 2021
	<b>CIUDAD</b>	Ibagué
	<b>DEPENDENCIA</b>	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	<b>SALA</b>	Aplicación Microsoft Teams

<b>HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN</b>	<b>INICIO</b>	2:30 p.m.
	<b>FINALIZACIÓN</b>	4:22 pm
<b>SUSPENSIONES Y REANUDACIONES</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>	
	<b>REANUDACIÓN</b>	

<b>2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ</b>				
<b>DESPACHO JUDICIAL</b>	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
<b>NOMBRE DE LA JUEZ</b>	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

<b>3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES</b>
--

<b>NUMERO DE RADICACIÓN</b>																							
7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	9	0	0	1	7	9	0	0

<b>DEMANDANTE</b>	<b>CARMEN ROSA FINO RODRIGUEZ</b>
<b>APODERADO</b>	JENNY KATHERINE OSPINA RIVERA
<b>CEDULA</b>	1.010.164.620 de Bogotá D.C.
<b>TP</b>	289.727 del C S de la J.
<b>Celular</b>	3118633961
<b>e-mail:</b>	<a href="mailto:abogadosconsultores-reinaespitia@hotmail.com">abogadosconsultores-reinaespitia@hotmail.com</a>
<b>Dirección de notificación:</b>	Carrera 8 #16-88 oficina 405 Bogotá D.C.

<b>DEMANDADO</b>	<b>CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES</b>
<b>APODERADO</b>	GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ
<b>CÉDULA</b>	No 1.110.460.953 de Ibagué
<b>TARJETA PROFESIONAL</b>	228.274 del C.S. de la J.
<b>Correo electrónico</b>	guribe@cremil.gov.co

<b>4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA ADJETIVA</b>
De conformidad con memorial poder presentado por el doctor GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNANDEZ de fecha 12 de abril de 2021, obrante en archivo digital numero 11, se procede a reconocerle personería adjetiva para actuar en representación de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en los términos y condiciones del poder adjunto
<b>5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS</b>

Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 13 de febrero de 2020 (fl. 168 expediente físico y 343 del archivo digital 02CuadernoPrincipalpdf), se decretaron las siguientes pruebas

#### **DOCUMENTALES:**

##### **DE LA PARTE DEMANDANTE**

El Despacho ordenó incorporar, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionante en el libelo de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

##### **DE LA PARTE DEMANDADA – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

Con relación a la prueba DOCUMENTAL, el Despacho ordenó incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionada en la contestación de la demanda, no obstante, para que el despacho pueda analizar la pertinencia y conducencia se ordenó a la entidad demandada aportar el expediente administrativo completo y en medio magnético en aras del principio de austeridad. En efecto, en archivo digital 05CremilAllegaExpedienteAdministrativo.pdf se aporta en oficio ID RADICADO DE SALIDA: 1404503 FECHA DE RADICACION: 7/10/2020 CONSECUTIVO ANUAL: 89504, se aporta el expediente prestacional segunda parte en digital constante de 350 folios pdf, y en archivo 06ExpedienteAdministrativoParte1.pdf se aporta oficio ID RADICADO DE SALIDA:1404503 FECHA DE RADICACION:7/10/2020 CONSECUTIVO ANUAL 89504 se allega el expediente prestacional primera parte en archivo digital constante de 217 folios, documentos que el despacho ordena incorporar.

#### **TRASLADO Y CONTRADICCION DE LA PRUEBA DOCUMENTAL:**

Parte actora: sin observación

Parte demandada: sin observación

**AUTO:** se ordena la incorporación formal de la documental  
Decisión que se notificó en estrados. sin recursos.

#### **TESTIMONIAL**

Con relación a la prueba **TESTIMONIAL**, se ordenó:

##### **PARTE DEMANDANTE**

Escuchar los testimonios de los ciudadanos:

- 1- ORLANDO ARIZA
- 2- MARLENY GUZMAN

OBJETO: Sobre los hechos de la demanda

Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos.

Como el despacho advierte la conexión del señor **ORLANDO ARIZA** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el apoderado de la parte demandante

Interroga Despacho: Min 11:24

Interroga Parte actora: Min 18:01

Contrainterroga Parte demandada: Min 19:20

Como el despacho advierte la conexión de la señora **MARLENY GUZMAN** procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el apoderado de la parte demandante

Interroga Despacho: Min 28:05

Interroga Parte actora: Min 35:01

Contrainterroga Parte demandada: Min 36:01

## PRUEBAS DE OFICIO

### RATIFICACIÓN DE DECLARACION EXTRAJUDICIO DE OFICIO

Se impuso a la parte demandante y para efectos de ratificar el contenido de las declaraciones obrantes en los folios 11 y 12 (actas de declaración con fines extrajudiciales números 2764/2018 de fecha 11 de agosto de 2018 y 53 de 8 de febrero de 2018) la carga de hacer comparecer a:

- 1- JOSE YAMIL MESHIR ORDUZ (fl 11 en físico y 29 del archivo digital cuaderno 1 )
- 2- MARIA YINETH CORREDOR (fl 12 en físico y 31 del archivo digital cuaderno 1)

El despacho le concede la palabra a la apoderada de la parte demandante la cual manifiesta la imposibilidad de contactar a los testigos y solicita reprogramar la audiencia con el fin de practicar las pruebas testimoniales decretadas

**AUTO:** El despacho anuncia que se suspenderá la práctica de esta prueba y la fecha para su continuación se fijará al finalizar esta audiencia.

### TESTIMONIAL DE OFICIO

Se impuso a la parte demandada la comparecencia de los siguientes ciudadanos, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- 3- MARIA ROSALBA BERMUDEZ (no fue posible comunicarse)
- 4- DEHINET CASTILLO MENDEZ
- 5- RUTHDISOL CASTILLO
- 6- GLEIDY CASTILLO MENDEZ
- 7- LUCIA CASTILLO RUIZ

El despacho le concede la palabra al apoderado de la parte demandada, el cual manifiesta la imposibilidad de comunicarse con la señora MARIA ROSALBA BERMUDEZ. Las demás sí se conectarán.

**AUTO:** Se prescinde de la declaración de la señora MARIA ROSALBA BERMUDEZ.

Decisión que se notificó en estrados. sin recursos.

Como el despacho advierte la conexión de **DEHINET CASTILLO MENDEZ** procede a continuación a practicar su **ratificación** bajo las reglas del artículo 222 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el apoderado de la parte demandante

Interroga Despacho: Min 50:49

Como el despacho advierte la conexión de **LUCIA CASTILLO RUIZ** procede a continuación a practicar su **ratificación** bajo las reglas del artículo 222 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.

- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el apoderado de la parte demandante

Interroga Despacho: Min 1:11:20

Como el despacho advierte la conexión de **GLEIDY CASTILLO MENDEZ** procede a continuación a practicar su **ratificación** bajo las reglas del artículo 222 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el apoderado de la parte demandante

Interroga Despacho: Min 1:28:02

Como el despacho advierte la conexión de **RUTHDISOL CASTILLO MENDEZ** procede a continuación a practicar su **ratificación** bajo las reglas del artículo 222 del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el apoderado de la parte demandante

Interroga Despacho: Min 1:41:45

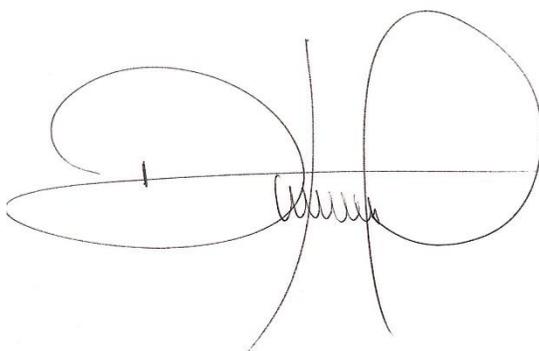
**AUTO:** El Despacho suspende el curso de la audiencia, y señala para su continuación el próximo **1º de junio del presente año a partir de las 8:30 a.m.** a efectos de practicar la ratificación de las declaraciones de los ciudadanos JOSE YAMIL MESHIR ORDUZ y MARIA YINETH CORREDOR, recordando que la carga de su comparecencia recae en la apoderada de la parte demandante.

**Esta decisión se notifica a las partes en estrados.**

<b>RECURSOS</b>	<b>SI</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
-----------------	-----------	--	-----------	----------

#### 5. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



**DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS**  
Juez

